

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se convoca una beca de formación en materia de medicina subacuática e hiperbárica para la prevención, valoración y seguimiento de la salud de los practicantes de actividades de buceo de carácter deportivo.

El Centro Andaluz de Medicina del Deporte, como órgano administrativo adscrito a la Secretaría General para el Deporte, tiene entre las funciones asignadas las del seguimiento médico del entrenamiento en las distintas modalidades deportivas incluida la del buceo, en orden a obtener un mejor rendimiento de los practicantes y en prevención de accidentes o potenciales riesgos para la salud.

La importancia de la investigación en la medicina subacuática e hiperbárica vinculada al deporte se inicia en la evaluación preventiva y asistencial de deportistas y practicantes del buceo. Su exposición a un medio no natural, especialmente hostil en función de la profundidad a la que se someten, hace que se expongan a riesgos de especial intensidad para la salud, que requiere la creación, en el Centro de Medicina del Deporte en Cádiz, de una unidad especializada en el estudio y profundización en este campo. Dicho Centro, dotado con cámara hiperbárica y material de tecnología avanzada, permitirá desarrollar una metodología que pueda contribuir a mejorar la capacitación periódica del buceador o aspirante a él.

La consecución de los objetivos de esta unidad de medicina subacuática e hiperbárica en el litoral de Cádiz incluye la necesaria formación y adiestramiento de futuros expertos en este campo. De esta manera se incrementará la capacidad para lograr avances de la ciencia médica, que se incorporarán a otros conocimientos y a la experiencia práctica, permitiendo superar las estrategias de prevención, valoración y seguimiento de los practicantes de las actividades de buceo, hasta ahora existentes.

Al objeto de promocionar la formación de profesionales expertos en esta materia, cuya competencia está atribuida a la Consejería de Turismo y Deporte, a través del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se considera conveniente convocar una beca para que los titulados universitarios en Medicina que dispongan de la especialidad en Medicina de la Educación Física y el Deporte adquieran una mayor cualificación que sirva de apoyo y complemento al control del deportista de buceo, y así contribuir eficazmente al análisis del estado de salud y del rendimiento del buceador.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

D I S P O N G O

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, convoca una beca de formación en materia de medicina subacuática e hiperbárica para el estudio de la prevención, valoración y seguimiento de la salud de los practicantes de actividades de buceo de carácter deportivo en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. La concesión de la beca que se regula a través de la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar

el expediente de gasto de la ayuda concedida sometido a fiscalización previa.

Tercero. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Cuarto. Se faculta al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION EN MATERIA DE MEDICINA SUBACUATICA E HIPERBARICA PARA LA PREVENCION, VALORACION Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD DE LOS PRACTICANTES DE ACTIVIDADES DE BUCEO DE CARACTER DEPORTIVO

Primera. Contenido y duración de la beca.

1. La beca se concederá para la realización de trabajos y actividades propias del objeto de la convocatoria, en la sede del Centro de Medicina del Deporte en Cádiz.

Todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por el Director del mismo y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Jefe de la Sección de Medicina del Deporte de Sevilla.

2. El período de disfrute de la beca será de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Cádiz.

3. El tiempo máximo acumulado de disfrute de la beca no podrá exceder en ningún caso de 12 meses.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Para optar a la concesión de la beca, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la Licenciatura en Medicina y la titulación universitaria de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte.

c) Tener formación complementaria acreditada por Centro oficial en medicina subacuática e hiperbárica.

d) No percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

e) No ser beneficiario de ningún otro tipo de beca.

f) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Tercera. Régimen jurídico.

1. La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo y Deporte, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del becario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

3. No podrá proponerse ningún pago al becario que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Los trabajos, estudios e informes, realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte, la cual se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Cuarta. Dotación.

1. La beca contará con:

a) Doce pagos mensuales de 1.292 euros. El último pago estará condicionado a la entrega de una memoria de actividades realizadas y de un informe elaborado por el Director del programa valorando los resultados alcanzados.

b) En su caso, asignación para desplazamientos y matrículas, en función de los viajes y estancias autorizados por el Director del trabajo.

c) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2. A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la Orden y podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada de los títulos universitarios y de los documentos que acrediten la formación que se exigen en la base 2.1, apartados b) y c), del presente Anexo.

c) Fotocopia compulsada del expediente académico, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Breve currículum vitae profesional.

e) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

f) Declaración expresa de no ser beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios.

g) Declaración expresa de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

h) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará la misma. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Finalizado este plazo, el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del Consejero, dictará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los mismos lugares.

Sexta. Criterios de selección.

Los criterios para seleccionar al beneficiario serán los siguientes:

a) Las titulaciones y el rendimiento académico del candidato en los estudios universitarios relacionados en la base segunda, valorando los mismos por la nota media de los expedientes académicos. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos.

b) Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, aplicada al campo de la medicina del deporte o medicina subacuática e hiperbárica, y/o para la investigación médica. Puntuación otorgada: De 0 a 8 puntos.

c) Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente aquella formación específica, en relación con el estudio genérico de la medicina del deporte y específico de la medicina subacuática e hiperbárica. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

Si la Comisión de Selección lo estimara conveniente, se podrá realizar una entrevista individual con todos o alguno de los solicitantes.

Séptima. Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Vocales: El Coordinador del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, el Jefe de la Sección de Medicina Deportiva de Sevilla, y como Secretario, con voz pero sin voto, actuará el Secretario del Director del Centro.

Octava. Procedimiento de selección y resolución.

1. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes, publicará los datos del beneficiario en el tablón de anuncios del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y en el de la Consejería de Turismo y Deporte.

Además del beneficiario, se designarán dos suplentes para la beca para que, en caso de renuncia o imposibilidad de ocuparse la plaza por el seleccionado, quede cubierta en todos los casos.

2. La selección del beneficiario y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución dictada por el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, que actuará por delegación del Consejero. La resolución de la concesión así como la propuesta de pago de la beca estarán sometidas a las limitaciones en materia de subvenciones establecidas en la Ley del Presupuesto para 2002. La publicación tendrá el contenido mínimo fijado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo anterior se notificará la resolución al interesado comunicándole la fecha de incorporación, que deberá proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se hubieran resuelto expresamente la misma, éstas se podrán entender desestimadas.

Novena. Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario, además de las establecidas en las letras a) hasta d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, las siguientes:

a) El becario se compromete a realizar los trabajos establecidos en el programa elaborado por el Director de la beca.

b) En el último mes de duración de la beca, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) El becario estará obligado a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

e) Estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al Centro Andaluz de Medicina del Deporte la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

g) Aquellas otras exigidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Décima. Modificaciones de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

Undécima. Renuncia y reintegro de cantidades.

1. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez se haya producido su aceptación, deberá comunicarse por escrito al titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte con una antelación mínima de quince días, pudiendo adjudicarse la beca por el período de disfrute restante, siempre que no resulte inferior a seis meses, al candidato siguiente por orden de puntuación. En este supuesto, el importe definitivo de la beca se liquidará al renunciante de manera proporcional y en función del tiempo efectivamente dedicado al cumplimiento del programa, debiendo presentar, en todo caso, una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

2. De conformidad con el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la beca.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley.

Duodécima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y del becario a la misma.

ANEXO II. Modelo de solicitud

1	DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS	
Apellidos y Nombre		
D.N.I o Pasaporte		Fecha de nacimiento
Dirección		
Teléfono		Fax
Correo electrónico		
Titulaciones		

2	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o copia compulsada)
<ul style="list-style-type: none"> - D.N.I o en su caso pasaporte en vigor o equivalente. - Títulos universitarios y documentos que acrediten la formación. - Certificación de expediente académico, asignaturas y calificaciones. - Curriculum Vitae. - Cualquier otro documento considerado de interés por el solicitante. - Declaración expresa de no ser beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios - Declaración expresa de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. - Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario. 	
3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Que reunidos los requisitos exigidos en la Orden de 20 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se convoca beca de formación en materia de medicina subacuática e hiperbárica para la prevención, valoración y seguimiento de la salud de los practicantes de actividades de buceo de carácter deportivo, y declarando como ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, solicito tenga por admitida la presente con la documentación que se acompaña y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda la beca convocada para formación en medicina subacuática e hiperbárica.</p> <p style="text-align: center;">En....., a..... de.....2002.</p> <p style="text-align: center;">Firma del/de la solicitante</p> <p>Fdo:.....</p>	

Ilmo. Sr. Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte. SEVILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 123/2001, de 29 de mayo, en su Disposición Adicional Primera, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 6.2 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2002 hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 18 de enero de 2002.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el próximo mes de abril, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 18 de enero de 2002, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 18 de octubre de 2001, para la emisión de fecha 22 de octubre de 2001, de Bonos a tres años, cupón 3,75% anual y amortización el día 15 de noviembre de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 15 de noviembre de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2001 para la emisión de fecha 20 de febrero de 2001, de Bonos a cinco años, cupón 5% anual, y amortización el día 17 de julio de 2006. El pago

del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de julio de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 11 de julio de 2000, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 322/2000, de 27 de junio, cupón 5,75% anual y amortización el día 14 de julio de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de julio de 2002. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 11 de abril de 2002, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 11 de abril de 2002, antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 16 de abril de 2002.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 322/2000, de 27 de junio, y la Resolución de 22 de enero de 2001, los Bonos a cinco años, cupón 5% anual y las Obligaciones a diez años, cupón 5,75% anual, cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden